



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.

**VISTOS:**



El Informe N° 161-2022-GRA/GSRA/DSRIMA, de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058, y;**

El Informe N° 033-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/BACH.ING.MACL, de fecha 01 de abril de 2022, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;



Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2022 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, encontrándose inmersa la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

///...

\*\*\*\*\*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*  
.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.

Que, mediante Informe N° 033-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/BACH.ING.MACL, de fecha 01 de abril de 2022, el Bach. Ing° Marco Antonio Cercado López en su condición de Evaluador Técnico, comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente que, es necesario aprobar con un acto administrativo del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058**, con el costo de inversión de **S/241,212.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos doce y 00/100 soles)**;



Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16. 2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;



Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "29. 1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra"; //...

\*\*\*\*\*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (. . .)";

Que, los acápites 2 y 3 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GRA/GSRC/DSRPP/UF, de fecha 01 de abril de 2022, el Operador del Aplicativo Invierte.pe de la Unidad Formuladora hace llegar al Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui el FORMATO N° 07-C registrado y aprobado en el Banco de Inversiones del Proyecto denominado **IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058;**

///...

\*\*\*\*\*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*  
.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.



Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva señala que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";



Que, mediante Informe del primer visto, el Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente manifiesta que de la revisión de la actualización del Expediente Técnico remitido, se advierte que éste cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29°, los numerales 34.1 y 34.2 literal a) del artículo 34° y el inciso a) del artículo 35° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, se considera



procedente se expida el Acto Administrativo de Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058**, con el costo de inversión de **S/241,212.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos doce y 00/100 soles)**, a precios del mes de marzo de 2022, y un plazo de ejecución de 1.00 mes (30 días), bajo la modalidad por contrata a suma alzada; asimismo, continuar con la fase de ejecución en el marco del ciclo de inversiones



Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**; Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y contando con el visto bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura y Medio Ambiente.

///...

\*\*\*\*\*



.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058, con un presupuesto de S/241,212.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos doce y 00/100 soles), quedando detallado de la siguiente manera:**

1. Presupuesto de Obra		Monto
		Presupuestado
LOSA DEPORTIVA CC.NN.CENTRO TUNDUZA		S/. 176,316.94
COSTO DIRECTO DE OBRA:		S/. 176,316.94
GASTOS GENERALES:	7.43%	S/. 13,100.00
SUBTOTAL:		S/. 189,416.94
IGV (18.00%) :		S/. 34,095.05
VALOR ESTIMADO DE OBRA:		S/. 223,511.99
GASTOS DE SUPERVISION:	7.92%	S/. 17,700.00
VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO:		S/. 241,212.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/	241,212.00
SON:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES	

**Artículo Segundo.- ESTABLECER,** que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) CC.NN CENTRO TUNDUZA DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2547058 no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

**Artículo Tercero.- DISPONER,** que los Encargados del Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui publiquen la referida Resolución en la página web respectiva.

///...

\*\*\*\*\*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

\*\*\*\*\*

**.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2022-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 01 de abril de 2022.

**Artículo Cuarto.- REMITIR**, la presente Resolución al Gobierno Regional de Amazonas y órganos internos de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, para su conocimiento y trámite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI  
*[Handwritten Signature]*  
Lc. Hermogenes Lozano Trigos  
GERENTE



\*\*\*\*\*